

CONCURSO DE PRECIOS

N° 2024-7202

OBJETO:

Contratación de una empresa para brindar los servicios de mantenimiento y monitoreo de los Sistemas de alarma, detección y extinción de incendio del Data Center de BPS.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

PAGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES: www.comprasestatales.gub.uy

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 1. | CAPITULO I – DEL OBJETO Y DE LOS REQUERIMIENTOS | 4 |
| 1.1 | OBJETO | 4 |
| | UBICACIÓN: | 4 |
| 1.2 | DESCRIPCIÓN..... | 4 |
| 1.2.1 | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS..... | 4 |
| 1.3 | CONDICIONES GENERALES..... | 5 |
| 1.3.1 | ANTECEDENTES DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO | 5 |
| 1.3.2 | VISITAS..... | 5 |
| 1.3.3 | PLANOS – RETIRAR CD EN BPS | 6 |
| 1.3.4 | COMPROBANTE DE REGISTRO ANTE LA DNB - EXCLUYENTE..... | 6 |
| 1.3.5 | PLANILLA DE COTIZACIÓN - EXCLUYENTE | 6 |
| 1.3.6 | GARANTÍA..... | 6 |
| 1.3.7 | CERTIFICACIÓN..... | 6 |
| 1.3.8 | CAPACITACIÓN DE PERSONAL..... | 7 |
| 1.4 | COTIZACIÓN | 7 |
| 2. | CAPITULO II – DE LA NORMATIVA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO | 8 |
| 2.1 | NORMAS QUE RIGEN EL LLAMADO..... | 8 |
| 2.2 | CONSULTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE PRÓRROGA..... | 9 |
| 2.3 | COMUNICACIONES DEL BPS | 9 |
| 2.4 | NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN | 9 |
| 2.5 | ACEPTACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES..... | 10 |
| 2.6 | CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL | 10 |
| 3. | CAPITULO III – DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE | 10 |
| 3.1 | CONDICIONES Y FORMALIDADES DE LAS PROPUESTAS | 10 |
| 3.1.1 | DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS..... | 11 |
| 3.1.2 | DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS (ART. 65 TOCAF) | 11 |
| 3.1.3 | CONSORCIO..... | 12 |
| 3.1.4 | APERTURA DE OFERTAS | 12 |
| 3.1.5 | DE LA VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS | 13 |
| 3.1.6 | PRESENTACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS..... | 13 |
| 3.2 | REGÍMENES DE PREFERENCIA | 13 |
| 3.2.1 | RÉGIMEN DE PREFERENCIA DE INDUSTRIA NACIONAL..... | 13 |
| 3.2.2 | RÉGIMEN DE PREFERENCIA MIPYMES..... | 14 |
| 3.3 | RESERVA DE MERCADO | 15 |
| 3.4 | SUBCONTRATOS | 15 |
| 4. | CAPITULO IV – DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN | 15 |
| 4.1 | EVALUACIÓN | 15 |
| 4.2 | ADJUDICACIÓN | 16 |
| 4.3 | MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES..... | 17 |
| 5. | CAPITULO V – DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO | 17 |
| 5.1 | OBLIGACIONES FISCALES | 17 |
| 5.1.1 | DGI Y BPS..... | 17 |
| 5.1.2 | SEGUROS: | 17 |
| 5.2 | TRIBUTOS | 18 |

| | | |
|------------------------------------|---|-----------|
| 5.3 | DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO, DE CARÁCTER FORMAL | 18 |
| 5.4 | RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO | 18 |
| NIVELES DE SERVICIO:..... | | 19 |
| DOCUMENTACIÓN..... | | 19 |
| TÉCNICO PREVENCIÓNISTA..... | | 19 |
| 5.5 | CONFIDENCIALIDAD | 19 |
| 6. | CAPITULO VI – DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO..... | 20 |
| 6.1 | PLAZO CONTRACTUAL | 20 |
| 6.2 | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | 20 |
| 6.3 | INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS..... | 20 |
| 6.4 | CESIÓN DE CONTRATO..... | 21 |
| 6.5 | ENVÍO DE LA ORDEN DE COMPRA | 21 |
| 6.6 | FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO | 21 |
| 7. | CAPITULO VII – DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES..... | 21 |
| 7.1 | MORA | 21 |
| 7.2 | PROCEDIMIENTO DE CONSTATACIÓN..... | 22 |
| 7.3 | PENALIDADES | 22 |
| 7.4 | EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES Y OTRAS PARTIDAS INDEMNIZATORIAS..... | 22 |
| 7.5 | RESCISIÓN DEL CONTRATO | 22 |
| 7.6 | SUSPENSIÓN O ELIMINACIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES | 23 |
| 7.7 | DISPOSICIÓN GENERAL | 23 |
| 8. | CAPITULO VIII – RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA..... | 23 |
| 9. | CAPITULO IX – DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN | 24 |
| 9.1 | DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN..... | 24 |
| 10. | ANEXO | 25 |

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. CAPITULO I – Del Objeto y de los Requerimientos

1.1 Objeto

El presente llamado tiene por objeto la Contratación de una empresa para brindar los servicios de mantenimiento y monitoreo de los Sistemas de alarma, detección y extinción de incendio del Data Center de BPS.

UBICACIÓN:

El Data Center se localiza en el Subsuelo 2 del Edificio Nuevo ubicado en la calle Colonia 1921.

1.2 Descripción

REGLON 1: Servicios de monitoreo de los siguientes sistemas de seguridad (**código SICE 13087**)

- Sistemas electrónicos de alarma y detección de incendio.
- Sistemas de extinción de incendio mediante gas FM 200

REGLON 2: Servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los siguientes sistemas de seguridad (**código SICE 67923**)

- Sistemas electrónicos de alarma y detección de incendio.
- Sistemas de extinción de incendio mediante gas FM 200
- Sistemas de control de acceso asociados la local.

REGLON 3: Servicio de suministro, instalación y/o desinstalación de elementos de la totalidad de los y componentes de los siguientes sistemas de seguridad (**código SICE 2152**)

- Sistemas electrónicos de alarma y detección de incendio.
- Sistemas de extinción de incendio mediante gas FM 200
- Sistemas de control de acceso asociados la local.

1.2.1 Especificaciones técnicas

Según Memoria Descriptiva adjunta.

Plazos:

Quien resulte adjudicatario deberá cumplir con los plazos establecidos para cada tarea según el siguiente criterio:

- Plazo de atención de reclamos corrientes: **5 horas**, luego de realizado el reclamo.
- Plazo de atención de reclamos urgentes: **2 horas**, luego de realizado el reclamo.

- Plazo de solución de reclamos (corrientes y urgentes): 24 horas, luego de realizado el reclamo.
- Los servicios de suministro, instalación y desinstalación se realizarán a demanda (Renglón 3). El adjudicatario deberá iniciar las tareas requeridas en un plazo máximo de 48hs luego de realizado encargo. Además, contará con un plazo que no podrá superar los 10 días hábiles para la ejecución de los trabajos.

1.3 Condiciones Generales

1.3.1 Antecedentes del producto y/o servicio

Se valorarán los servicios de mantenimiento en sistemas de alarma, detección y extinción de incendios, así como de sistemas de control de accesos prestados en empresas nacionales públicas incluyendo BPS y/o privadas, dentro de los últimos 4 (cuatro) años.

Se requerirá un mínimo de 1 año.

A efectos de su consideración, los proyectos (o servicios) presentados deben haber sido ejecutados exclusivamente por la empresa oferente.

- a) Dicha acreditación, se realizará mediante la declaración de experiencia que resulta del Formulario incluido como **ANEXO**.
- b) En el caso de registrar antecedentes en BPS, deberá detallar las contrataciones que ha mantenido con el organismo y el periodo del mismo.

En caso que el proponente haya presentado los antecedentes sin dar cumplimiento con las formalidades solicitadas, dichos antecedentes se podrán considerar de oficio en caso de haberse identificado los mismos por parte del Organismo, reservándose la facultad de solicitar las precisiones que entienda oportunas sobre los trabajos realizados.

En caso de no cumplir con las formalidades dispuestas en este apartado, BPS actuará de conformidad con lo establecido en el art. 65 del TOCAF, concediéndose dos días hábiles para su presentación en el formato indicado.

Si vencido este plazo el oferente no acredita los antecedentes en la planilla contenido en el Anexo mencionado, el BPS se reserva el derecho de abatir puntos en la consideración de los antecedentes presentados.

El BPS podrá efectuar las comprobaciones, consultas e indagaciones que entienda oportunas para corroborar los datos declarados. Asimismo, el BPS se reserva el derecho de solicitar al oferente que amplíe la información que surge en la Planilla "Anexo".

Se considerarán las sanciones registrados en RUPE.

1.3.2 Visitas

Las VISITAS son de carácter OBLIGATORIO.

Se publica en SICE como aclaración al llamado, el lugar, la fecha y hora de la visita de cada uno de los locales.

Se labrará acta en el lugar. Dicha acta, con la solicitud de aclaraciones y sus posteriores respuestas cursadas por BPS, pasarán a formar parte del presente pliego.

En caso de prórrogas, BPS podrá establecer nuevas fechas de visitas. La Administración determinará si esta nueva visita es obligatoria u opcional para quienes realizaron la primera.

→ A la visita deberán concurrir con copia de la memoria descriptiva y los planos impresos.

1.3.3 Planos – retirar CD en BPS

Es obligatorio que retiren los planos. Los mismos estarán disponibles en CD y los retirarán en la Sección Compras, Colonia 1921, en el horario de 9:15 a 16:00 hs.

1.3.4 Comprobante de Registro ante la DNB - excluyente

Deberán estar registrados como empresa autorizada para la instalación y mantenimiento de sistemas de alarma y detección de incendio ante la DNB, según lo indicado en el art. 24 del decreto 372/023. Se deberá presentar comprobante del registro.

1.3.5 Planilla de cotización - excluyente

El oferente deberá adjuntar a la oferta:

- Planilla de Cotización ANEXO I
- Planilla de elementos ofertados ANEXO II

Renglón 3: Se completará la planilla de cotización Anexo I, que se utilizará a los efectos de comparar las ofertas (en el factor económico) y como precio testigo al momento de solicitar este servicio.

1.3.6 Garantía

Se deberá establecer el plazo de garantía, no menor a 1 año, por todos los elementos suministrados y los trabajos de instalación del Renglón 3.

Se valorarán plazos mayores a 1 año.

De no indicarse plazo de garantía se tomará que cumple con el mínimo exigido (1 año).

La garantía empieza a regir cuando los equipos están entregados y recibidos de conformidad por el personal calificado del Banco.

La garantía de los servicios (desinstalación, instalación, y suministros) regirá una vez recepcionados los trabajos y suministros conforme a lo dispuesto en la memoria descriptiva y levantadas las observaciones de las instalaciones.

Para todos los elementos que se suministren por parte del adjudicatario, la garantía incluirá, sin costo adicional, diagnóstico y resolución de problemas, incluyendo viáticos, mano de obra y sustitución de elementos, provisión de repuestos o partes y cubrirá cualquier desperfecto, incluso desgaste por uso, exceptuando mal uso, negligencia y/o catástrofe.

1.3.7 Certificación

Se valorarán las empresas que cuenten con Certificación de Sistema de Gestión de Calidad según Norma UNIT ISO/IEC 9001:2008.

1.3.8 Capacitación de Personal

Se valorarán la capacitación y experiencia del personal técnico del oferente en relación a los servicios solicitados. Debiendo detallar nombres y apellido del personal cursos realizados y curriculum.

1.4 Cotización

Es requisito obligatorio que los oferentes coticen todos los renglones y en el caso del Renglón 3 todos los elementos.

La cotización se realizará en Modalidad **PLAZA**.

Los oferentes deberán cotizar sus ofertas en **moneda nacional**.

De no indicarse la moneda, se entenderá que los precios ofertados son en moneda nacional.

Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor **mensual/total del período para los renglones 1 y 2** y en caso de no estar establecido, se tomará siempre como con impuestos incluidos. En caso de cotizar solo mensual, se multiplicará por 12 dicho monto a los efectos de realizar la comparación. **Para el renglón 3** se cotizará por el total resultante de la **planilla de cotización Anexo I**.

De existir diferencias entre el costo unitario y el total del renglón, se tomará como válido el costo unitario.

De existir diferencias entre la cotización en línea y la documentación que se adjunta, se considerará válida la documentación que se adjunta.

ATENCIÓN:

Al momento de realizar su cotización en línea, el oferente debe tener en cuenta que:

1º.) Debe existir una coherencia con la cantidad del pedido y las unidades del mismo ya que, el programa SICE multiplicará automáticamente la "Cantidad ofertada" con "Precio unitario s/imp."; pudiéndose obtenerse de la citada multiplicación un precio total con impuestos diferente al que se pretende ofertar, de no contemplarse la correlación de columnas indicadas.

2º.) Para ello debe tenerse en cuenta que "Precio Unitario s/ Imp.", debe guardar relación con "Unidad" de la cantidad del pedido.

3º.) Antes de finalizar la cotización en línea VERIFICAR que el "Precio total c/Imp.", resultante de la multiplicación automática del sistema, coincide con la oferta económica que quiere presentar.

4º.) En caso que, en forma inadvertida, la empresa oferente no haya tenido en cuenta las precauciones indicadas precedentemente, y con la multiplicación automática del sistema se obtengan cifras finales que distan de la realidad del llamado, se tomará tal hecho como un error evidente, modificándose de oficio, el monto total ofertado, sin variar el precio unitario de la mercadería ofertada.

En caso de presentarse Ofertas Alternativas, se deberá cotizar en el sistema de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) copiando línea e indicándose en el campo “Observaciones” el producto ofertado, debiendo tenerse presente lo establecido en el Capítulo III, numeral 3.1.6.

Para los tres renglones los precios serán actualizados de acuerdo a la siguiente paramétrica

•Servicio con repuestos:

50 % de la variación del IMS + 30 % de la variación del IPC + 20 % de la variación del dólar

El oferente podrá presentar su propia paramétrica de ajuste, debiendo utilizar las mismas variables de la fórmula precedente, pudiendo modificar únicamente los porcentajes de incidencia de cada una de ellas en hasta un 5%, sea en más o en menos.

En caso que no se respeten las pautas de modificación señaladas o la suma de los porcentajes de incidencia no totalicen 100%, el BPS dará por aceptada la fórmula de ajuste de precios que ha sido definida para el llamado y rubro correspondiente.

Dichas actualizaciones de precios serán semestrales ajustando el 1ero. de enero y el 1ero. de julio, con posterioridad a la fecha de apertura.

2. CAPITULO II – De la normativa que rige el procedimiento

2.1 Normas que rigen el llamado

El presente llamado se rige de acuerdo al Pliego Particular del Llamado, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, en cuanto no se contrapongan al presente Pliego de Condiciones.

Por la sola presentación del oferente, se considera que acepta los términos y condiciones establecidas en el presente pliego y demás disposiciones aplicables al llamado.

El oferente deberá estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) admitiéndose incluso en estado “EN INGRESO”. No obstante, para ser adjudicatario se requerirá que se encuentre en estado “ACTIVO”. A tales efectos, durante el estudio de las ofertas BPS otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.

En el caso de no cumplirse con este requisito en el plazo estipulado, se descartará la oferta y la Administración podrá adjudicar la contratación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor “ACTIVO” en el referido registro.

Al momento de la inscripción en dicho Registro deberá incluirse dentro de la información a presentar, los datos de una cuenta bancaria a los efectos de poder realizar los pagos electrónicos establecidos por la Ley 19.210 de Inclusión Financiera y sus modificativas.

Deberá estar en condiciones de contratar con el BPS de acuerdo con el Art. 46 del TOCAF, Decreto

150/012 de fecha 11.05.12.

Conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94, en los contratos celebrados con las autoridades públicas.

2.2 Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de Prórroga

Las consultas y solicitudes de prórroga podrán formularse sólo por escrito hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura del llamado, debiéndose enviar por e-mail en un archivo **formato PDF**, a la casilla bpscompras@bps.gub.uy.

Las mismas deben identificar claramente el oferente que las formula, el número y el objeto del llamado.

El Banco de Previsión Social publicará las respuestas en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Las condiciones del llamado también incluirán las consultas que formulen los oferentes, conjuntamente con las respuestas dadas por el BPS, las que serán parte integrante de este Pliego.

2.3 Comunicaciones del BPS

El Banco de Previsión Social efectuará las comunicaciones en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

El BPS podrá realizar todas las comunicaciones, que estime convenientes vía fax, por correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (Ley 16.736 art. 696). La constancia de lectura de un documento electrónico será prueba suficiente de su recepción (art. 7 del decreto 65/998) configurando esta comunicación un medio de notificación personal y auténtica, así como el comprobante que emite el fax de haber sido enviada la comunicación será prueba suficiente de la notificación.

Las empresas oferentes deberán proporcionar sus números de fax y correo electrónico en el formulario de identificación del oferente.

2.4 Notificación de Adjudicación

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

El Banco de Previsión Social publicará la Resolución de Adjudicación en la página de compras estatales www.comprasestatales.gub.uy siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado del proceso de cada llamado.

La notificación se considerará realizada, cuando el adjudicatario y aquellos oferentes que no resultaron seleccionados, sean notificados por el Organismo.

Los plazos que correspondan aplicar en el presente llamado, comenzarán a correr a partir del día siguiente de recibir la notificación.

2.5 Aceptación a las Disposiciones del Pliego de Condiciones

La presentación a este llamado, implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen el presente Pliego de Condiciones, así como lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales.

2.6 Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y de Seguridad Social

La remuneración que la empresa abone a sus trabajadores no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

Las empresas que tengan a cargo personal dependiente bajo el régimen de la Ley 18.099, tendrán la obligación de presentar dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente, la documentación que se detalla a continuación: recibos de sueldo y recibos de aguinaldos con su correspondiente comprobante de transferencia. Dicha documentación deberá ser enviada dentro del plazo estipulado a la siguiente dirección de correo electrónico: ControldeTercerizados@bps.gub.uy, (único válido para este tipo de comunicaciones) a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 2.6 del presente pliego.

De la evaluación de la documentación y en caso que se solicite alguna corrección o la presentación de nueva documentación, está deberá ser enviada en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar a partir del día de la comunicación que se realizará a la dirección de correo electrónico que la empresa haya constituido en el RUPE.

Dando cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. Ante incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas se aplicará lo descrito en el Capítulo VII del presente pliego pudiendo llegar incluso, hasta la rescisión del contrato.

Asimismo, semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El BPS tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Banco de Previsión Social se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto 475/2005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de la Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder. Las partes convienen que, de tener que afrontar el BPS cualquier tipo de pago por los rubros contenidos en las Leyes 18.098 y 18.099, el monto total le será restituido por la empresa adjudicataria.

3. CAPITULO III – De la Oferta y del Oferente

3.1 Condiciones y Formalidades de las Propuestas

3.1.1 De la presentación de las Ofertas

Las propuestas **deberán ser presentadas exclusivamente en formato electrónico**, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy (por consultas al respecto deberán comunicarse al teléfono 26045360, de lunes a viernes de 9 a 18 hs.), o pueden consultar el Instructivo en la página web de Compras Estatales.

En la página web indicada se encuentra un Manual de Proveedores que detalla los pasos a cumplir por cada oferente en la presentación de sus propuestas, con videos explicativos y prácticos sobre las actividades a llevar a cabo por él, oferente para presentar una OFERTA VALIDA.

LUEGO DEL INGRESO DE LA OFERTA, NO PODRAN ADUCIRSE DESCONOCIMIENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBIA SEGUIRSE.

Por lo tanto, será de entera responsabilidad del oferente el interiorizarse del funcionamiento de la plataforma electrónica del Sistema Integrado de Compras del Estado, el que dispone de amplia información en línea para ingresar los recaudos solicitados en debida forma

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

La plataforma electrónica garantiza que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Se deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta y una breve descripción de los mismos.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Toda la documentación de la oferta se ingresará en formatos abiertos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado no siendo admisibles enlaces que direccionen a páginas web y/o documentos.

El oferente que NO pueda ingresar su oferta a la página web de Compras Estatales, deberá comunicarlo 24hs antes de la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

3.1.2 De la confidencialidad de las ofertas (Art. 65 TOCAF)

En el caso que algún oferente ingresara con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, el BPS solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del sitio web de Compras Estatales y por el correo electrónico que el proveedor ingresó al RUPE.

En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

Los ANTECEDENTES solicitados en el Pliego, forman parte de las condiciones generales de la oferta, por lo tanto, NO PUEDEN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

3.1.3 Consorcio

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a este llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa, con firma certificada notarialmente, por la cual se comprometen a constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, 501 a 503, modificativas y concordantes de la Ley N°16.060 de 04 de setiembre de 1989 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Nacional de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial).

A los efectos precedentes, para la etapa de presentación de propuestas se deberá indicar además:

- Empresas que conformarán el Consorcio.
- Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización del contrato con la Administración. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Empresa representante que ingresará la oferta de acuerdo a lo indicado precedentemente, indicando los porcentajes de integración del Consorcio. Dicho porcentaje será el aplicado a los efectos de la evaluación a prorrata de los antecedentes.

El documento que acredite la constitución del Consorcio deberá establecer expresamente:

- Qué empresa será la representante.
- Que las firmas integrantes responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución del contrato con la Administración y respecto de todas las obligaciones que se deriven del mismo.
- Indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el mismo y la no modificación del acta o contrato de Consorcio sin previa notificación y conformidad del Banco de Previsión Social.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de 45 días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, para presentar testimonio por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización de la constitución del Consorcio, inscripción y publicación.

3.1.4 Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Atendiendo a la modalidad de apertura indicada, no se diligenciarán observaciones que los oferentes pudieran realizar a las ofertas de otros proveedores antes que el organismo proceda a analizar las mismas.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que se ingresara en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

3.1.5 De la Vigencia de las Propuestas

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 60 días calendario contados a partir de la fecha de apertura, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 60 días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo al mismo, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas. En caso de que el oferente estipulare un plazo menor de mantenimiento de oferta, se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

3.1.6 Presentación de Ofertas Alternativas

Las presentes especificaciones constituyen preferencia, pero no inhiben las consideraciones de otras alternativas que deseen presentar los oferentes y que puedan satisfacer las necesidades del servicio. No obstante ello el Organismo se reserva el derecho de considerar o no las ofertas alternativas presentadas, no constituyendo para el oferente objeto de reclamo la no consideración de las mismas.

En caso de presentarse Ofertas Alternativas, se deberá cotizar en el sistema de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) copiando línea e indicándose en el campo "Observaciones" el producto ofertado.

3.2 Regímenes de preferencia

3.2.1 Régimen de Preferencia de Industria Nacional

Bienes y/o Servicios:

De conformidad con lo dispuesto por la **Ley 15.903 del 10 de noviembre de 1987 y Decreto N° 13/009** de fecha 13 de enero de 2009, el margen de preferencia a los bienes y/o servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio, respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en este Pliego de Condiciones.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una **declaración jurada** detallando los bienes a proveer que califican como nacionales. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente **deberá declarar el porcentaje** del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales.

En ausencia de la declaración del mencionado porcentaje para bienes y/o servicios, a los efectos del presente régimen, no será aplicable el presente beneficio.

Quien resulte **adjudicatario**, en aplicación del citado beneficio, deberá presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el Certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

3.2.2 Régimen de Preferencia MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el **Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010** de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido **deberá presentar conjuntamente con su oferta la siguiente documentación:**

Para los BIENES:

Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.

Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria

El porcentaje de preferencia aplicable.

La empresa que **resulte adjudicataria** deberá presentar el **certificado de origen** emitido por las Entidades Certificadoras en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.

En caso que el certificado **no fuera presentado dentro del plazo previsto** o fuera **denegado**, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta (Art. 7º. del Decreto 371/010 del 14/12/2010)

Para las OBRAS Y SERVICIOS

Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.

Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME del porcentaje de integración nacional que compone el precio de la oferta.

El porcentaje de preferencia aplicable.

Declaración del oferente ante el BPS del porcentaje del monto total de su oferta que corresponda a: bienes, materiales y mano de obra, que deberá observar la debida congruencia con la paramétrica de ajuste de precios ofertada.

3.3 Reserva de Mercado

En el presente llamado no resulta aplicable el mecanismo de Reserva de Mercado previsto en el art. 11 del Decreto No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c) de las excepciones allí incluidas.

3.4 Subcontratos

En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito del BPS.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el BPS, únicamente trato directo con el adjudicatario.

4. CAPITULO IV – De la evaluación de las ofertas y adjudicación

4.1 Evaluación

La evaluación se realizará de acuerdo a los factores que se detallan:

Propuesta económica: 70 puntos

A efectos de la evaluación económica se considerará la sumatoria de los gastos a incurrir durante la duración esperada del contrato. A la oferta que represente menor gasto total le será asignado el 100% del puntaje económico. El resto de las ofertas recibirán puntos decrecientes a prorrata del gasto total aplicando regla de 3 inversa.

Se evaluará de acuerdo al siguiente escenario económico: $Gasto\ total = Precio_R1 + Precio_R2 + Precio_R3$

Condiciones del servicio ofertado: 15 puntos

-Garantía (Máximo 8 puntos):

Se valorará a quien oferte mejoras en el plazo de las garantías solicitadas para el renglón 3, a tales efectos se otorgará el mayor puntaje a quien oferte un mayor plazo de garantías. El resto de las ofertas recibirán puntos decrecientes a prorrata del orden de tiempo (regla de tres inversa).

-Certificación (Máximo 3 puntos):

Se valorarán las empresas que cuenten con Certificación de Sistema de Gestión de Calidad según Norma UNIT ISO/IEC 9001:2008. El oferente que cuente con esta certificación se le otorgará 3 puntos.

-Capacitación de Personal (Máximo 4 puntos):

Se valorarán la capacitación y experiencia del personal técnico del oferente en relación a los servicios solicitados. Debiendo detallar nombres y apellido del personal cursos realizados y curriculum. Se otorgará 1 punto por cada curso realizado referente a mantenimientos e instalación de sistemas de alarma, detección y extinción de incendio (FM200).

Los ítems a evaluar que no estén respaldados por la documentación probatoria solicitada tendrán puntaje nulo.

Antecedentes: 15 puntos

Los antecedentes se valorarán de forma proporcional al período de cumplimiento de servicios mantenimiento en sistemas de alarma, detección y extinción de incendios, así como de sistemas de control de accesos prestados en empresas nacionales públicas incluyendo BPS y/o privadas, **dentro de los últimos 4 años, con un mínimo de 1 año** –, máximo 15 puntos.

Se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = MA - (MA/PCA * PSA)$$

Siendo:

Período a Considerar Antecedentes (en meses) = PCA

Máximo de Antecedentes (puntos)=MA

Período Sin Antecedentes (en meses) = PSA

Antecedentes a considerar al oferente (puntos)=A

Se le descontará cada período que no tenga cubierto por antecedentes sin importar la cantidad de referencias que presente.

Las sanciones registradas en RUPE se valorarán descontando del puntaje de antecedentes de la siguiente forma:

- Advertencias, apercibimientos, observaciones o similares (sin sanción económica) se descontará por cada una 1*X/10 puntos.
- Sanciones económicas: se descontarán por cada una 2*X/10 puntos.
- Suspensiones: si registra suspensiones en RUPE, se le descontará 5*X/10 puntos.

Siendo:

- X máximo de Antecedentes (puntos)

Como resultado de la evaluación antes referida, se confeccionará el orden de prelación correspondiente de las ofertas.

Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta por parte del Organismo.

4.2 Adjudicación

Los renglones se adjudicarán a un mismo proveedor cuya oferta obtenga mayor puntaje de acuerdo a los factores detallados anteriormente.

La adjudicación del Renglón 3 se realizará con un monto límite de gasto anual (hasta).

El Banco de Previsión Social, se reserva el derecho de adjudicar el presente llamado en forma parcial o total, como así también podrá dejar sin efecto el mismo, si las ofertas presentadas no fueran suficientes ni convenientes a su juicio o a su sólo criterio.

Si el adjudicatario no pudiere cumplir total o parcialmente con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, el BPS se reserva el derecho de dejar sin efecto esa adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que correspondieren y adjudicar el objeto de la presente adquisición a la empresa que haya calificado en segundo lugar y así sucesivamente.

4.3 Mejoramiento de Ofertas y Negociaciones

Si se presentasen dos o más ofertas que reciban calificación similar (que no difieran en más de un 5% de la mejor calificada) o que tengan precio similar (que no difieran en más del 5% del precio de la menor), según sea el criterio de evaluación aplicado, la comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad.

De las negociaciones que se efectúen, cualquiera sea el caso, se labrarán actas sucintas, preferentemente con participación de Escribano Público, las que se agregarán al llamado.

5. CAPITULO V – De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario

5.1 Obligaciones Fiscales

5.1.1 DGI y BPS

Inscripción en DGI y BPS encontrándose al día con el pago de los aportes.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, el Banco de Previsión Social podrá rechazar la oferta o rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

El Banco de Previsión Social se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

5.1.2 Seguros:

El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios, para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.

Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art 61 de la Ley 16.074 de fecha 10.10.89 relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales.

5.2 Tributos

Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos que correspondan al momento de la adjudicación, de acuerdo con las leyes y decretos de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, el BPS no se responsabiliza por incumplimiento de pago de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma por la ejecución del contrato.

5.3 Documentación y Requisitos a presentar por el Adjudicatario, de carácter formal.

- ✓ Aquel Adjudicatario que hubiere acreditado su carácter de **MIPYME** deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta. (Art. 7° Dec. 371/010.)
- ✓ Aquel Adjudicatario que hubiere presentado declaración jurada de porcentaje de INDUSTRIA NACIONAL (bienes y/o servicios), de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 del TOCAF, y se le hubiere aplicado el porcentaje correspondiente (8%), deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.
- ✓ **CONSORCIO**: El adjudicatario dispondrá de un plazo de **45 días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación**, para presentar testimonio por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización de la constitución del Consorcio, inscripción y publicación.

5.4 Responsabilidades del Adjudicatario

La Empresa adjudicataria deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 15.965 (Convenio Internacional Laboral) y Decreto 127/2014, sus modificativas y concordantes.

En caso de corresponder la presentación del "Procedimiento de Trabajo" y/o Plan de Seguridad el BPS se reserva el derecho de solicitarlo cuando considere, siempre previo al inicio de los trabajos.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria, el buen cumplimiento del servicio que se le asigne.

El o los funcionarios que el Banco de Previsión Social designe estarán facultados para controlar, transmitir las instrucciones y/o pautas que estime indispensable a efectos de una eficiente y regular efectivización de los cometidos, así como analizar y evaluar la marcha y resultados de los productos adquiridos y/o servicios contratados.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n la/s única/s y absoluta/s responsable/s de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas,

accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n responsables de adoptar los medios de resguardo, seguridad laboral e higiene previstos en la ley y su reglamentación. Será responsable asimismo de garantizar el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad laboral e higiene de sus subcontratos.

La/s empresa/s adjudicataria/s será/n asimismo la/s única/s responsable/s, liberando de toda responsabilidad al Banco de Previsión Social por cualquier accidente de su personal. Los gastos que se ocasionen por los actos imputables a la empresa serán de cargo de la misma pudiendo BPS debitarlo de las facturas o del depósito de garantía.

En caso de que la/s empresa/s contratada/s interrumpiera/n momentáneamente el servicio licitado durante el período de su ejecución el BPS queda facultado a contratar otras empresas en forma directa, para suplir dicho incumplimiento y hasta que se subsane el mismo y/o su finalización, siendo la totalidad de los gastos extraordinarios que se ocasionen de cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

El Banco de Previsión Social, siempre que la conducta personal o funcional, sea improcedente, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la empresa, a fin de que se tomen las medidas del caso si correspondiere.

NIVELES DE SERVICIO:

El BPS establecerá Niveles de Servicios (SLA's) a cumplir por el adjudicatario según lo indicado en el **ANEXO V**. En este anexo se establece un periodo de estabilización de los servicios, los indicadores a medir y las sanciones asociadas.

El no cumplimiento de los SLA's se sancionarán con una multa de acuerdo la criticidad indicada en el anexo con un porcentaje de la facturación del mes, por causas exclusivamente atribuibles al proveedor.

Documentación

Presentar la documentación gráfica y escrita establecida en la Memoria Descriptiva.

Técnico Prevencionista

De corresponder, la empresa adjudicataria deberá de contar con asesor de seguridad en cumplimiento con lo dispuesto en el decreto 125/14 de la industria de la construcción (cuando ocupe más de 4 trabajadores, ejecute trabajos a más de 5m de altura o excavación a más de 1.5 m de profundidad).

5.5 Confidencialidad

El adjudicatario queda obligado a los términos de confidencialidad establecidos por la normativa vigente, y sujeto a las acciones legales correspondientes en caso de violación de las mismas.

El proveedor, sus empleados y demás empresas subcontratadas deberán mantener la confidencialidad de la documentación e información suministrada por el B.P.S o generada como resultado de este contrato, el proveedor no podrá divulgarlos ni dar acceso a persona no autorizada, bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución del Directorio del BPS.

El no cumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causal de rescisión del contrato, con pérdida del depósito en garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios civiles, así como acciones penales que pudieren corresponder.

6. CAPITULO VI – Del Plazo contractual y del Perfeccionamiento del Contrato

6.1 Plazo Contractual

La fecha de inicio de la prestación se establecerá en la Orden de Compra.

Para los tres renglones el plazo contractual será por el término de un (1) año.

En caso de ampliación, luego de transcurrido el año de contrato, el BPS se reserva el derecho de rescindir con un preaviso de 30 días calendario.

La vigencia del contrato está supeditada a la intervención preventiva de legalidad a cargo del Tribunal de Cuentas.

6.2 Perfeccionamiento del Contrato

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida para el inicio de la ejecución del contrato originado por la adjudicación dentro de un plazo de **5 días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación por parte del BPS.

Si transcurrido dicho plazo, el adjudicatario no presentare la documentación requerida, se configura incumplimiento contractual, pudiendo el BPS aplicar las sanciones previstas en el "Capítulo de los incumplimientos y sanciones" así como ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder.

En caso de incumplimiento del plazo anterior el BPS se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación realizada, pudiendo adjudicar al oferente que corresponda en orden de prelación, sin expresión de causa.

El contrato no se ejecutará, si el adjudicatario, antes de la emisión de la orden de compra, fuere excluido del Registro de Proveedores, rescindiéndose el mismo.

6.3 Intervención del Tribunal de Cuentas

La adjudicación está sometida al contralor preventivo de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República. Intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas o en su caso dictada la Resolución de Directorio que disponga reiterar dicho gasto, se comunicará al adjudicatario la confirmación de la adjudicación.

6.4 Cesión de Contrato

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte sin la autorización por escrito del BPS, para lo cual se deberá ceder conjuntamente las respectivas garantías como las pólizas presentadas, siendo su incumplimiento causa de rescisión del mismo.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por esta u otras leyes para contratar con el mismo.

6.5 Envío de la Orden de Compra

El adjudicatario recibirá la notificación enviada por mail con el link de acceso a la Orden de Compra generada en la página de Compras Estatales.

6.6 Forma de Facturación y Pago

Una vez que el responsable de BPS haya ingresado la conformidad del producto y/o servicio brindado, el adjudicatario deberá ingresar la factura al Portal de Proveedores de BPS. (Se adjuntará a las órdenes de compra que correspondan a cada proveedor, una Guía práctica Portal de Proveedores para tal fin).

Renglones 1 y 2:

Los servicios de mantenimiento correctivo, preventivo y monitoreo correspondiente se podrán facturar una vez se realice el traspaso de los servicios (según requisitos descriptos en la memoria) y se firme acta de recepción.

Los servicios se facturarán de forma mensual y la factura deberá ser acompañada del comprobante de visita firmado por el contacto local de BPS.

Renglones 3:

- Los servicios de suministro y/o desinstalación y o instalación, se podrán facturar una vez se finalicen las tareas solicitadas y se firme acta de recepción y conformidad de los trabajos.

7. CAPITULO VII – De los incumplimientos y de las sanciones

7.1 Mora

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

7.2 Procedimiento de constatación

El Banco de Previsión Social podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor del servicio y de cualquiera de las exigencias estipuladas para la empresa proveedora, en cualquier momento de la ejecución del contrato, debiendo el proveedor suministrar la información que le sea requerida por el BPS a tales fines. Cuando se constate un apartamiento, sea éste de carácter técnico o formal, el BPS notificará el mismo a la empresa proveedora, la cual dispondrá de 10 días hábiles para formular los descargos y exponer las acciones correctivas o de mitigación realizadas para subsanar el incumplimiento.

La omisión en la corrección del apartamiento o la no presentación de descargos dentro del plazo señalado, será interpretada como consentimiento tácito del incumplimiento denunciado.

Si por el contrario, se restablecieran los servicios o se cumplieran los suministros conforme a las exigencias del contrato y/o se formularan descargos fundamentando los motivos del incumplimiento, los mismos, conjuntamente con la notificación cursada al proveedor, ser evaluados por el BPS a efectos de resolver si existe mérito para la aplicación de sanciones.

Los posibles incumplimientos notificados y la respuesta en términos de servicio y/o justificación del hecho, serán evaluados conforme a su entidad, teniendo en cuenta si son reiterados, si son subsanables inmediatamente y el impacto que genera en relación al objeto y resultados esperados en el marco de la relación contractual.

7.3 Penalidades

Las conductas que configuran incumplimiento del adjudicatario podrán dar mérito a la imposición de las siguientes sanciones:

- **Advertencia y apercibimiento**
- **Multas**

Las multas se graduarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento.

En caso de aplicación de multas, el Banco de Previsión Social, queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuviera que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el Organismo, otorgando el oferente el consentimiento para efectivizar lo mencionado anteriormente mediante la presentación de oferta al llamado respectivo.

7.4 Ejecución de las sanciones y otras partidas indemnizatorias.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las sanciones aplicables por causa de incumplimientos, podrán ser deducidas de las garantías establecidas y/o de cualquier pago que el proveedor tenga pendiente de percepción de parte del BPS, por el contrato que genera la sanción o por cualquier otro suministro o servicio en curso de pago, que se encuentre prestando al Organismo.

En caso que el adjudicatario haya hecho la opción de adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

7.5 Rescisión del contrato

El B.P.S. podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del adjudicatario en los siguientes casos:

- En el caso de que, en el período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, no pueda cumplir con el objeto adjudicado, operará lo establecido en el Capítulo IV, numeral 4.2, de este Pliego, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que se estimaren oportunas aplicar.
- En el caso que el incumplimiento sea de tal entidad que no permita que la empresa siga prestando los servicios, el contrato se rescindirá pudiéndose aplicar asimismo la multa que corresponda, sin perjuicio de la pérdida del depósito en garantía y del cobro de los daños y perjuicios que pudiere haberse causado.
- Si el adjudicatario es declarado insolvente, en concurso, o si participan empresas asociadas y alguna de ellas se declara insolvente o en concurso.
- Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y la adjudicación.
- Cualquier otra situación que haga imposible la continuidad de la relación contractual.

Todo ello sin necesidad de acudir a la vía judicial.

7.6 Suspensión o eliminación en el Registro de Proveedores

Las sanciones dispuestas precedentemente se comunicarán al Registro Único de Proveedores del Estado.

7.7 Disposición General

En todo cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones particulares y en el pliego único de bases y condiciones generales, se estará a lo dispuesto por la Ley N° 18.834 del 4/11/2011 y Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto N° 150/012 de 11/05/2012).

8. CAPITULO VIII – Recomendaciones sobre la oferta en línea

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs. ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.
- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso. ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.
- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá

comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hs,

9. CAPITULO IX – Documentos que se adjuntan

9.1 Documentos que se adjuntan

- FORMULARIO DE ANTECEDENTES (ANEXO)
- PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES.
- PLANILLA DE COTIZACIÓN
- PLANILLA DE ELEMENTOS OFERTADOS
- ANEXO IV MEMORIA DESCRIPTIVA DE ELEMENTOS
- ANEXO V NIVELES DE SERVICIO
- ANEXO VI LISTA DE CHEQUEOS
- MEMORIA
- MEMORIA DESCRIPTIVA

Los mismos forman parte del presente llamado.

10. ANEXO

Formulario de Declaración de Experiencia

Nómina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organismos, con Instituciones privadas y/o con BPS.

| Organismo o Institución | Tipo de servicio (local o laboratorio) | Lugar donde presto el Servicio | Dirección | Teléfono | Correo Electrónico | Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio | Período | |
|-------------------------|--|--------------------------------|-----------|----------|--------------------|--|--------------|-----------|
| | | | | | | | fecha inicio | fecha fin |
| | | | | | | | Mes - año | Mes -año |
| 1) | | | | | | | | |
| 2) | | | | | | | | |
| 3) | | | | | | | | |
| 4) | | | | | | | | |
| 5) | | | | | | | | |
| 6) | | | | | | | | |
| 7) | | | | | | | | |
| 8) | | | | | | | | |

Firma de la persona responsable de la empresa oferente:

MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR

Contenido

| | | |
|-----|---|----|
| 1. | OBJETO: | 2 |
| 2. | UBICACIÓN: | 2 |
| 3. | ALCANCE:..... | 2 |
| 4. | CONSIDERACIONES GENERALES DEL TRABAJO: | 3 |
| 5. | DE LAS INSTALACIONES, CANALIZACIONES Y CABLEADO..... | 4 |
| 6. | DE LOS ELEMENTOS Y MANO DE OBRA | 5 |
| 7. | DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS EXISTENTES:..... | 6 |
| 8. | OBLIGACIONES POR PARTE DEL ADJUDICATARIO | 7 |
| 9. | DEL MONITOREO (REGLON 1): | 7 |
| 10. | DE LOS MANTENIMIENTOS EN GENERAL (REGLON 2) | 9 |
| 11. | DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS | 10 |
| 12. | DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS | 11 |
| 13. | ASISTENCIA TÉCNICA DE FALLAS DETECTADAS POR LA EMPRESA..... | 12 |
| 14. | SERVICIO DE INSTALACION Y DESINSTALACION (REGLON 3). | 12 |
| 15. | ACTUALIZACIÓN DE PLANOS Y MEMORIAS DESCRIPTIVAS: | 13 |

DE LOS ANEXOS

ANEXO I - PLANILLA DE COTIZACION

ANEXO II - PLANILLA DE ELEMENTOS OFERTADOS

ANEXO III - PLANILLA DE ANTECEDENTES COMERCIALES

ANEXO IV - MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA

ANEXO V - NIVELES DE SERVICIO

ANEXO VI – LISTA DE CHEQUEOS

1. OBJETO:

El objeto del llamado es la contratación de una empresa que brinde los servicios de mantenimiento y monitoreo de los sistemas de alarma, detección y extinción de incendio del Data Center de BPS. Además, se incluirá el servicio, a demanda, de suministro e instalación y desinstalación de los elementos y componentes de estos sistemas de seguridad.

REGLON 1:

Servicios de monitoreo de los siguientes sistemas de seguridad:

- Sistemas electrónicos de alarma y detección de incendio.
- Sistemas de extinción de incendio mediante gas FM 200.

REGLON 2:

Servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de los siguientes sistemas de seguridad:

- Sistemas electrónicos de alarma y detección de incendio.
- Sistemas de extinción de incendio mediante gas FM 200.
- Sistemas de control de acceso asociados la local.

REGLON 3:

Servicio de suministro, instalación y/o desinstalación de elementos de la totalidad de los y componentes de los siguientes sistemas de seguridad:

- Sistemas electrónicos de alarma y detección de incendio.
- Sistemas de extinción de incendio mediante gas FM 200.
- Sistemas de control de acceso asociados la local.

2. UBICACIÓN:

El Data Center se localiza en el Subsuelo 2 del Edificio Nuevo ubicado en la calle Colonia 1921.

3. ALCANCE:**REGLON 1:**

Monitoreo: La empresa adjudicataria deberá realizar el monitoreo las 24 horas, los 365 días del año de los *sistemas electrónicos de alarma, detección y extinción de incendio por agente FM 200*. Todo disparo de alarma deberá considerarse como un posible siniestro (incendio), debiendo dar aviso y efectuar las comunicaciones a los contactos designados de BPS y de corresponder a la DNB (Dirección Nacional de Bomberos) o al CCU (Centro de Comando Unificado).

El objetivo del servicio es garantizar que los sistemas electrónicos de alarma detección y extinción por FM 200 de incendio se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento a los efectos de responder eficazmente ante un incendio o principio de incendio y dar aviso ante un eventual evento. Además, el adjudicatario deberá brindar el servicio de asistencia y soporte técnico las 24 horas, los 365 días del año.

REGLON 2:

Mantenimiento: Incluirá la mano de obra, viáticos, actualización de documentación (planos y memorias) y suministro de elementos componentes y accesorios para cumplir con las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, de forma de garantizar el perfecto funcionamiento y estado de conservación de los equipos.

Se entiende parte de los Sistemas de Alarma y Detección de Incendio todos los componentes y elementos que los constituyen: Centrales de Alarma convencionales por zona, Centrales de Alarmas convencionales Inalámbricas y Centrales de Alarma Direccionables de Lazo Cerrado. Detectores de humo (termovelocimétricos), detectores de temperatura, jaladoras, y sirenas, fuentes auxiliares de alimentación, luces estroboscópicas, relee, módulos de comando, así como todos los componentes que sin estar expresados son parte funcional e indispensable para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

Se entiende parte de los sistemas de extinción de Incendio todos los componentes y elementos que los constituyen: Sistema marca FIKE, Garrafas de gas FM-200 (bombonas), cañerías de distribución de gas con difusores especiales, comandos para activación manual/automática, dispositivos acústicos-lumínicos de aviso, sistema de abortaje con reloj contador, desbloqueo automático de las cerraduras electromagnéticas del sistema de control de accesos, así como todos los componentes que sin estar expresados son parte funcional e indispensable para el óptimo funcionamiento de los sistemas.

REGLON 3:

Suministro, instalación y/o desinstalación: La empresa adjudicataria deberá realizar a demanda una o todas las tareas de suministro, instalación y/o desinstalación de elementos de todos los componentes de los sistemas electrónicos de alarma y detección de incendio, así como de los sistemas de extinción de incendio (FM200) y control de acceso del local.

Este servicio se encuentra enfocado a atender situaciones que surjan como consecuencia de obras o intervenciones en el local.

4. CONSIDERACIONES GENERALES DEL TRABAJO:**DIAS Y HORARIO DE TRABAJO****Mantenimiento preventivo**

El horario de trabajo será de lunes a viernes de 9 a 17 h previa coordinación con Unidad de Seguridad de BPS, vía mail (unidadseguridad@bps.gub.uy). No obstante, en caso de ser necesario, el BPS podrá solicitar que se realicen trabajos en horarios y/o días inhábiles.

Mantenimiento correctivo

Este servicio se podrá solicitar las 24 h los 365 del año, previa coordinación con Unidad de Seguridad de BPS.

Monitoreo

Esta tarea se realizará las 24 h los 365 del año.

Suministro e instalación

El horario de trabajo será de lunes a viernes de 9 a 17 horas, previa coordinación con Unidad de Seguridad de BPS, vía mail (unidadseguridad@bps.gub.uy). No obstante, en caso de ser necesario, el BPS podrá solicitar que se realicen trabajos en horarios y/o días inhábiles.

SUPERVISION Y DIRECCION DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

La supervisión de los servicios y trabajos asociados a todos los renglones de este llamado será ejercida por personal de la Unidad de Seguridad y Prevención del Riesgo de este Organismo.

La Dirección de las instalaciones será ejercida por un técnico contratado o perteneciente a la empresa adjudicataria.

TERMINOLOGIA

A los efectos de la presente memoria, los términos, instalador, adjudicatario y contratista se usarán indistintamente y con igual significado.

RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá ajustarse a los cambios de la normativa de la DNB (Dirección Nacional de Bomberos) que se produzcan durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo vinculada al servicio que se solicita.

Se deberá establecer por parte de la empresa un único interlocutor, quien centralizará y coordinará los temas a tratar entre las partes.

Durante la ejecución de las instalaciones y mantenimientos, el adjudicatario será el único responsable por roturas de mobiliario, equipamiento, instalaciones embutidas o aparentes que puedan ocasionarse por la ejecución de los trabajos, debiendo mantenerse el local en perfectas condiciones de orden e higiene (a juicio de la supervisión de obra o funcionarios del BPS responsables del local) para el correcto funcionamiento en todo momento.

La empresa adjudicataria se obligará a ejecutar todos los trabajos necesarios, así como todas aquellas tareas accesorias y complementarias, que sin estar expresamente especificados sean necesarios o razonables complementos de los que se indican, sin que sirva de excusa el alegar omisiones, inadvertencias o cálculos erróneos.

El adjudicatario deberá realizar las instalaciones de suministro necesarias (eléctrica, etc.) para el funcionamiento de los sistemas de seguridad, cumpliendo en todo con la normativa vigente.

Se prestará especial atención en cuanto a la interferencia de las medidas a instalar con las instalaciones existentes en el local.

El BPS suministrará información de los sistemas existentes (memorias y planos de los locales) donde figuran los elementos incluidos en cada sistema de seguridad y las características técnicas de los componentes (marca, modelo, descripción, etc.).

5. DE LAS INSTALACIONES, CANALIZACIONES Y CABLEADO

5.1. Generalidades:

En caso que en transcurso del contrato deban realizarse instalaciones eléctricas éstas deberán cumplir totalmente con la normativa vigente de UTE. Para la instalación de los elementos y de refacción y componentes sustitutos se deberá cumplir con las normas de calidad establecidas por los fabricantes y se empleará mano de obra calificada.

Las canalizaciones y el cableado no podrán interferir con la red de datos existente o con otros sistemas implantados en simultáneo al presente, ni afectar el sistema eléctrico del Banco. No se permitirá compartir la canalización con otro tipo de sistema instalado. No obstante, se podrá proponer para su análisis, por motivos excepcionales, compartir las canalizaciones existentes, previa y expresa autorización de la Dirección de Obra. En esta situación los cableados deberán encontrarse plenamente identificados para evitar cortes y/o interrupciones del servicio, en futuras modificaciones de dichas instalaciones.

Las canalizaciones nuevas aparentes se realizarán en ductos metálicos de sección circular, sin rosca, debiendo en todos los casos atenerse a las indicaciones de la Dirección de Obra. Las canalizaciones se fijarán con tornillos para evitar desplazamientos. Sobre cielorraso serán en caño corrugado metálico.

En cada cambio de dirección o empalme deberá colocarse un registro tipo caja. La posibilidad de reutilización de canalizaciones existentes y los recorridos de las nuevas canalizaciones, deberán contar con la aprobación de la Supervisión de Obra.

El adjudicatario preverá todos los elementos necesarios, como llaves (interruptores) termo magnético, cableado, canalizaciones y todo otro elemento que sin estar especificado en la Memoria sea complemento indispensable o razonable de las instalaciones.

La colocación de las canalizaciones (nuevas y sustituciones) será muy esmeradas, no admitiéndose canalizaciones desniveladas o fuera de plomo, debiendo el Adjudicatario rehacer a su costo las que no estén terminadas a total satisfacción de la Supervisión de Obra, en cualquier momento del contrato. Se aplicará enduído en las perforaciones que queden libres al sustituir dichas canalizaciones.

6. DE LOS ELEMENTOS Y MANO DE OBRA

6.1. De los Elementos:

Los elementos, dispositivos y materiales utilizados en el mantenimiento preventivo y correctivo o en las Instalaciones de los sistemas electrónicos de alarma, detección y extinción de incendio mediante gas FM 200 deberán contar con la homologación (aprobación y autorización) de la Dirección Nacional de Bomberos correspondientes y cumplir en todo con lo dispuesto por el Decreto y la normativa vigente de la D.N.B. y las normas UNIT correspondientes.

En caso que en el transcurso de las tareas de mantenimiento existan elementos de los sistemas electrónicos de alarma, detección y extinción de incendio mediante gas FM 200, que ameriten ser sustituidos por la empresa adjudicataria, estos deberán ser retirados y entregados a la Unidad de Seguridad de BPS o ser descartados según su estado. Los materiales y elementos sustitutos a emplear serán nuevos, de primera calidad, de primer uso y de producción corriente a la fecha de su suministro.

Todos los elementos nuevos a instalar que sustituyan los existentes o se agreguen a los sistemas deberán:

- Ser compatibles con los sistemas instalados
- Cumplir con las exigencias técnicas determinadas por el fabricante.
- Siempre que sea requisito normativo estar homologado por la DNB.
- Ser de producción seriada y proveedor reconocido.
- Ser de última generación y en producción al momento de ser utilizados.

El control de materiales y trabajos que realice la Unidad de Seguridad o representantes del BPS no eximen de responsabilidad al Contratista por la calidad de los mismos. En caso de detectarse defectos con posterioridad a la aprobación, control o pago de los servicios, serán de total responsabilidad y cargo del Contratista las correcciones necesarias, no pudiendo éste alegar que los mismos fueron oportunamente aceptados. Todos los materiales o equipos de un tipo (sensores, jaladoras, estrobos, etc.) deberán ser de un único proveedor, de la misma marca y modelo, excepto en los casos que por razones técnicas no sea posible o cuando la Memoria o Supervisión de Obra así lo soliciten.

La sola mención de un material o equipo en cualquiera de las piezas que componen los recaudos será suficiente para su inclusión. Asimismo, el Contratista deberá suministrar todos aquellos materiales o elementos necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones, aunque los mismos no figuren expresamente en los planos o Memoria de las instalaciones.

6.2 De la Mano de Obra:

La mano de obra será calificada y especializada en trabajos de instalación y mantenimiento de Sistemas de Alarma de Incendio y Extinción (FM200), deberá ser idónea en la ejecución de las tareas que componen el manteniendo y deberá contar con experiencia en los trabajos descritos en la presente Memoria Descriptiva. El Contratista deberá acreditar que el personal destinado a la supervisión de los trabajos y mantenimiento de los Sistemas de Alarma, Detección y Extinción de Incendio posea la formación adecuada para el desempeño de sus funciones.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS EXISTENTES:

7.1. De los medios de comunicación:

Los medios de comunicación utilizados actualmente en el local por el sistema de alarmas y detección de incendio son exclusivamente por vía telefónica. El BPS cuenta con líneas telefónicas exclusivas para la comunicación de los sistemas con las centrales de monitoreo, debiendo el adjudicatario utilizar estas líneas exclusivas para la comunicación.

7.2. Componentes de los sistemas:

Sistemas de Detección y Extinción de Incendio instalados en el Centro de Cómputos (Data Center) del edificio del B.P.S.

Sistema de alarmas y detección de incendio:

Para más información se adjunta ANEXO conteniendo planos y planillas, con la ubicación y cantidad de elementos que componen los sistemas existentes.

Sistema marca NOTIFIER, de tecnología INTELIGENTE (Analogico-Digital), basado en detectores distribuidos en toda el área, compuesto por:

- Panel Central ubicado en Hall de salas de datos.
- Detectores fotoeléctricos de humo
- Detectores Ópticos de humo
- Pulsadores de aviso manual de incendio.
- Sirenas con estrobo de aviso de incendio en todos los ambientes.
- Interfaces de monitoreo/control para interactuar con otros sistemas: sistemas de extinción FM-200. Control de Accesos, etc.

Sistema de Extinción mediante gas FM200:

- Sistema marca FIKE, para extinción específica en las áreas de CPD, UPS, CCD, compuestas por:
- Garrafas especiales conteniendo gas FM-200
- Cañerías de distribución de gas con difusores especiales
- Comandos para activación Manual/Automática
- Dispositivos acústicos-lumínicos de aviso
- Sistema de abortaje con reloj contador
- Desbloqueo automático de las cerraduras electromagnéticas del sistema de control de accesos.

Contiguos a los sistemas de disparo y aborto, se encuentran instalados tres relojes de cuenta regresiva de display digital, con contador incorporado. Los mismos indican el tiempo transcurrido desde que la central de incendio da la orden de descarga del gas extintor, indicando al bombero que lo opera, el tiempo que le resta antes de dispararse el gas o plazo para abortar el disparo del agente extintor.



8. OBLIGACIONES POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Traspaso de los servicios a la empresa adjudicataria:

Los sistemas electrónicos de alarma, detección y extinción de incendio mediante gas FM 200 incluidos en este llamado se encuentran funcionando correctamente. No obstante, se deberá efectuar un chequeo inicial en forma conjunta con la empresa que actualmente brinda el servicio, a fin de constatar que los sistemas instalados actualmente estén en óptimas condiciones de funcionamiento a criterio de ambas empresas y de BPS.

Previo al inicio de los servicios de Mantenimiento y Monitoreo de los sistemas se deberá cumplir con lo siguiente:

- Capacitar al personal que BPS disponga, involucrados en la operativa del sistema, orientando la instrucción hacia los siguientes aspectos: soluciones de acción inmediata, identificación de fallas, medidas correctivas inmediatas, etc.
- Capacitar al personal involucrado para abortar el sistema de extinción por gas FM200.
- Realizar una prueba completa de los sistemas instalados, con participación del personal capacitados.
- Se entregará a la Unidad de Seguridad el listado del personal que fue capacitado y un manual de usuario en español y una guía rápida del sistema, así como toda aquella documentación complementaria y necesaria, a fin de que sirva como respaldo para los usuarios de los sistemas.

Ingreso a los edificios:

A fin de autorizar el ingreso del personal de la empresa adjudicataria, se deberá entregar una lista conteniendo los nombres y documento de los técnicos autorizados a realizar los Mantenimientos. Cada vez que se produzcan cambios en la nómina, la misma deberá ser actualizada y entregada vía mail a la Unidad de Seguridad.

Disparo de Gas FM200 por error:

Ante un eventual disparo (con vaciamiento total o parcial del gas extintor) a causa de error o negligencia por parte de la empresa adjudicataria, BPS queda totalmente eximido de los gastos/costos por su reposición, debiendo asumir los costos de reposición y daños ocasionados la empresa contratada.

9. DEL MONITOREO (REGLON 1):

La empresa adjudicataria deberá realizar desde su local el monitoreo de los sistemas de seguridad las 24 horas los 365 días del año. Será responsable del monitoreo preventivo del local, debiendo comunicar por teléfono al contacto del Data Center todo evento o disparo de alarma, detección y extinción. Además deberá comunicar vía e-mail a la dirección de correo electrónico unidadseguridad@bps.gub.uy. En caso de un evento positivo también deberá dar aviso a las autoridades de la DNB (Dirección Nacional de Bomberos).

Procedimiento de comunicación de eventos a los contactos del local:

Todo disparo de alarma deberá considerarse como un posible siniestro, por tanto en cada evento de alarma, la empresa adjudicataria deberá comunicarse por teléfono de inmediato y en forma prioritaria con el contacto designado, con el fin de notificar el tipo de evento y de ser necesario, informar sobre el elemento que originó la alarma y la ubicación del mismo.

Para efectuar estas comunicaciones, al momento de iniciar el servicio, se le entregará a la empresa adjudicataria una lista de contactos.

Procedimiento de comunicación de eventos a la Unidad de Seguridad de BPS:

Cada vez que ocurra cualquier tipo de evento (falla en el sistema, falla de comunicación, disparo de alarma, falta de 220, etc.) se deberá informar vía mail a la Unidad de Seguridad de BPS (unidadseguridad@bps.gub.uy), indicando lo siguiente;

- Fecha: la fecha que ocurrió el evento
- Hora: la hora que ocurrió el evento
- Tipo de evento: indicar si fue una falla en el sistema o un evento de otro tipo.
- Elemento: se indicará el elemento que está dando falla o alarma, describiendo el número y ubicación del mismo, así como el número de zona.
- Comunicaciones: para los casos de eventos de alarma, se deberá informar sobre las comunicaciones efectuadas (funcionarios de BPS, guardia, etc.) y el nombre de las personas a las cuales se les informó del evento. Especificar si el evento fue una falsa alarma o positivo, en este último caso indicar la relevancia del mismo, y si fue necesaria la comunicación a otras dependencias (DNB, CCU, etc.).
- Observaciones: Se podrá agregar cualquier otro comentario que sea complementario o necesario.
- Esta información se enviará vía mail a la Unidad de Seguridad (unidadseguridad@bps.gub.uy) dentro de las 2 horas luego de ocurrido el evento.
- Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes se entregarán a la Unidad de Seguridad de BPS, los reportes de eventos de todo el mes anterior, conteniendo todos los eventos del sistema de detección y alarma, éstos serán enviados vía mail (unidadseguridad@bps.gub.uy). Esta información se enviará en archivo Excel con el siguiente formato:

| LOCAL | FECHA | HORA | TIPO DE EVENTO | ELEMENTO | | | |
|-------|-------|------|----------------|----------|----|------|-----------|
| | | | | Tipo | Nº | Zona | Ubicación |
| | | | | | | | |

En caso de que la empresa detecte que el evento se haya producido por una falla técnica, se deberá especificar el tipo, y además cuándo quedará subsanada la misma y el personal que concurrirá.

El panel de alarma Notifier instalado en el centro de cómputos, posee un comunicador telefónico UDACT (Notifier) para reporte de eventos.

Este comunicador al igual que el panel posee certificación UL NFPA, y por eso cuenta con entradas para 2 líneas telefónicas back up).

BPS dispone de una única línea telefónica, que está conectada a ambas entradas, y esto genera que al comunicarse por la entrada 1, la entrada 2 reporta un fallo. Al no poder de momento conectar una segunda

línea telefónica, el mismo se seguirá produciendo y deberá ser comunicado de acuerdo al procedimiento establecido anteriormente.

10. DE LOS MANTENIMIENTOS EN GENERAL (REGLON 2)

En todos los casos el costo del mantenimiento ya sea preventivo como correctivo, estará incluido en el importe mensual del servicio, desestimándose las ofertas que no cumplan con este requisito.

La oferta de mantenimiento preventivo y correctivo incluirá los costos de todos los materiales y refacciones necesarias de los elementos instalados, mano de obra, traslados y viáticos, etc. que garanticen el correcto funcionamiento de los mismos, no aceptándose reclamos de ningún costo adicional o imprevisto. Además, el adjudicatario deberá brindar el servicio de asistencia y soporte técnico las 24 horas, los 365 días del año.

Ambos mantenimientos (preventivos y correctivos), deberán ser documentados por la empresa adjudicataria mediante un comprobante de visita, firmado por un representante de BPS y el técnico de empresa.

Dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes se entregarán a la Unidad de Seguridad de BPS, los comprobantes de los mantenimientos preventivos y correctivos, inhibiendo la conformación de la factura en caso de su no presentación. Además, se deberá adjuntar la "lista de chequeo" Anexo VI.

En los comprobantes entregados, ya sean por mantenimiento preventivo o correctivo, deberán constar con la siguiente información:

- Fecha y hora; deberá figurar la fecha y hora de concurrencia de la inspección.
- Tareas; se deberán describir las tareas realizadas en la inspección.
- Fallas; en caso de encontrar desperfectos o fallas en alguno de los elementos componentes del sistema, se deberán describir las mismas y como fueron subsanadas.
- Sustitución de elementos; cuando en las inspecciones se detecten roturas o fallas en elementos, que no puedan ser subsanadas en el momento, y sea necesario sustituir el elemento averiado, se deberá informar el tipo, falla y ubicación del elemento sustituido y las especificaciones técnicas del nuevo elemento. En este caso se deberá enviar a la Unidad de seguridad los planos y memorias actualizadas, según corresponda.

Cuando en los mantenimientos se detecten roturas o fallas en elementos, se deberán resolver de forma inmediata. En caso de no poder subsanarlas en el momento, se deberá informar a la Unidad de Seguridad, el tipo de falla/avería y plazo previsto para solucionarla

A los efectos de identificar fácilmente a los responsables del mantenimiento el adjudicatario deberá colocar en la central de alarma una etiqueta auto adhesiva que indique:

- La empresa responsable del mantenimiento.
- Fecha del último mantenimiento bimestral.
- Fecha del último mantenimiento anual.

Se confeccionará un CRONOGRAMA ANUAL de los mantenimientos preventivos, el cual se entregará a la Unidad de Seguridad del BPS en los siguientes 10 días hábiles a la firma del contrato quedando a criterio de la Unidad de Seguridad la modificación de dicho calendario, en función de las coordinaciones necesarias a realizar para evitar interferir con los servicios. Si la vigencia del contrato supera el año, este requisito se repetirá en los siguientes, entregándose el cronograma dentro de los primeros 10 días hábiles de cada periodo.

A fin de autorizar el ingreso a los locales, la empresa adjudicataria deberá enviar por mail a la Unidad de Seguridad de BPS una nómina con los datos de los técnicos habilitados para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos (nombres y documentos de identidad). Cuando se produzcan altas o bajas en la nómina de técnicos deberán actualizar el listado y enviarlo nuevamente.

11. DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS

El adjudicatario deberá realizar el mantenimiento con la siguiente frecuencia según el tipo de sistema:

11.1 Sistema electrónico de Detección de incendio:

Manteniendo Bimestral (cada 2 meses):

El mantenimiento preventivo del Sistema de Detección y alarma de Incendio, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma UNIT 962:94 y el IT 11 del Decreto 372/023.

Las tareas habituales que deberán efectuarse como mínimo en cada mantenimiento preventivo son las siguientes:

- Verificación del estado general de llaves y comandos de la central en lo referente a su aspecto y condiciones de operación.
- Medición y verificación del estado de las baterías.
- Simulación de efectos de fuego a través de dispositivos disponibles en la central, con la finalidad de verificar la actuación de los indicadores sonoros y visuales.
- Ensayo de operación de los accionadores manuales (jaladoras).
- Ensayo por muestreo de la operación de los detectores de cada circuito o zona.
- Verificación de reportes en la central de operaciones de servicios del adjudicatario.
- Chequeo de todo el sistema desde las centrales de alarmas.
- Prueba de funcionamiento y limpieza de sensores.
- Prueba de funcionamiento de sirenas y luces estroboscópicas, teclados, sensores y cualquier otro elemento componente de los sistemas.
- Cualquier otra tarea necesaria para mantener el sistema en correcto funcionamiento.

Mantenimiento Anual:

- Limpieza, medición y calibración de todos los detectores.

11.2 Sistema electrónico de Extinción de incendio mediante gas FM 200:

El servicio comprende tareas mensuales y trimestrales.

Mensualmente:

- Verificación del desempeño general de los sistemas para eventuales correcciones o sustitución de equipos.
- Medición de parámetros electrónicos mediante instrumental adecuado para eventuales ajustes de los equipos.
- Verificación de redes de señales y punto a punto de los terminales conectados a los módulos descritos.
- Sustitución de cualquier componente defectuoso o con funcionamiento dudoso. Tanto la mano de obra como los materiales a utilizar y los elementos a sustituir, estarán incluidos en el servicio ofertado.
- Verificación de todas las señalizaciones audiovisuales de supervisión y transmisión.
- Comprobación de cobertura, sensibilidad de los detectores, todos los ambientes y niveles.

- Verificación del estado de las baterías y medición de carga.
- Prueba de funcionamiento y limpieza de sensores.
- Se deberá anexar fotografía mensual de los manómetros de las garrafas.
- Cualquier otra tarea que el BPS o la Empresa Adjudicataria consideren necesario para mantener los sistemas en óptimas condiciones de funcionamiento.

Trimestralmente.

- Control del correcto funcionamiento de los presostatos de garrafas y condiciones de carga de las mismas.
- Pruebas de simulación incluyendo el corte de alimentación tanto a nivel de zona como general. Cuando se trate de pruebas de simulación se desconectarán los sistemas de corte originales y se utilizarán interruptores (llaves) externas preparadas específicamente para la simulación. El adjudicatario se hará responsable del corte de energía de los sistemas involucrados.

12. DE LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

El mantenimiento correctivo incluirá la solución a todo tipo de desperfectos o fallas ocurridas en el sistema. En caso de roturas incluye el suministro y la sustitución de todos los elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del sistema sin interrupciones.

Los costos de traslado, viáticos, mano de obra, suministro y sustitución, también deberán ser incluidos en los costos de Mantenimiento.

Reclamos corrientes

Cada vez que la Unidad de Seguridad, funcionarios del local o la guardia apostada en el mismo detecten alguna anomalía en los elementos de los sistemas (rotura, fallas, mal funcionamiento, etc.), el procedimiento será el siguiente:

- ✓ La Unidad de Seguridad de BPS, funcionarios del local o la guardia apostada en el mismo, se comunicará telefónicamente y /o mediante correo electrónico, con la empresa adjudicataria a fin de solicitar el mantenimiento correctivo. Cualquier solicitud de mantenimiento correctivo efectuada se considerará como un "Reclamo".
- ✓ Cada Reclamo se identificará por un número (Ejemplo R001), el cual siempre deberá ser indicado por la empresa adjudicataria en los comprobantes de servicio, informes de eventos, email, etc. Por este número se realizará el seguimiento de dicha solicitud.
- ✓ De inmediato a la solicitud de mantenimiento correctivo, la empresa adjudicataria deberá enviar un mail a la Unidad de Seguridad de BPS (unidadseguridad@bps.gub.uy), indicando el número de Reclamo (si es que generan otro).
- ✓ En el caso de que el reclamo lo efectúe un funcionario del local o la guardia apostada en el mismo, además de enviar el mail a la Unidad de Seguridad, también se deberá informar a la persona que solicitó el mantenimiento, cuándo se concurrirá.
- ✓ En casos de desperfecto del sistema la empresa adjudicataria deberá asegurar la concurrencia del personal técnico las 24 horas, los 365 días del año, sin excepciones.
- ✓ La empresa deberá contar con personal técnico de guardia, 24 horas, capaces de asistir telefónicamente a los usuarios de alarmas en caso de ser necesario.
- ✓ Los técnicos deberán presentarse en el local dentro de las **5 horas** siguientes a la solicitud de mantenimiento correctivo y subsanar el inconveniente en forma inmediata, en un plazo **no mayor a 24 horas**. Dicho plazo corre a partir de que se comunica a la empresa la solicitud de mantenimiento correctivo.

- ✓ En caso de no poder subsanar el inconveniente **dentro de las 24 horas hábiles**, se deberá informar a la Unidad de Seguridad, el tipo de falla/avería y plazo estimado para solucionarla.
- ✓ Si es necesaria la sustitución de elementos para subsanar el inconveniente se deberá proceder de acuerdo a lo indicado en Mantenimiento preventivo.
- ✓ De no concurrir y resolver el reclamo en el plazo estipulado, será considerado como un incumplimiento y será pasible de sanciones.

Reclamos urgentes

Si la solicitud de mantenimiento correctivo se considera urgente se deberá concurrir al local en forma inmediata, en un plazo **no mayor a 2 horas**.

Una vez subsanado el inconveniente siempre se deberá informar a la Unidad de Seguridad vía mail, adjuntando copia de constancia de Mantenimiento Correctivo (escaneada), firmada por responsable del local y técnico de la empresa. La misma deberá detallar lo siguiente:

- ✓ Número de Reclamo; se deberá indicar el número de Reclamo y el motivo que originó el mismo.
- ✓ Fecha y hora; deberá figurar la fecha y hora de solicitud de mantenimiento correctivo, así como la fecha y hora de solución del Reclamo.
- ✓ Tareas; se deberán describir todas las tareas realizadas en el mantenimiento.
- ✓ Sustitución de elementos; en caso de que se haya sustituido algún elemento se deberá informar el motivo, marca, tipo, modelo y ubicación del mismo.
- ✓ Además, eventualmente el BPS incluirá dentro de los servicios de mantenimiento correctivo las siguientes tareas:
 - En caso de obras, solicitar la protección de los elementos y componentes de detección para evitar falsas alarmas.
 - Se podrá solicitar la desvinculación y desconexión momentánea entre el sistema de detección y alarma de incendio y el sistema de extinción FM200.

13 ASISTENCIA TÉCNICA DE FALLAS DETECTADAS POR LA EMPRESA.

Cada vez que el adjudicatario a través del monitoreo de los sistemas detecte fallas, reiterados disparos de una misma zona sin motivo aparente (más de 3 eventos en un plazo de 24 h.) atribuibles a posibles fallas técnicas, fallas de enlace y comunicación entre las central del sistema y el departamento de monitoreo de la empresa que brinda el servicio, baja batería de sensores de humo y térmicos, baja batería de centrales de incendio u otra falla técnica que altere el normal funcionamiento de los sistema de alarma de incendio y extinción. La empresa deberá realizar un mantenimiento correctivo, aunque no reciba un reclamo por parte de BPS. Se entiende que el adjudicatario con experiencia y expertiz para detectar fallas técnicas y de funcionamiento tempranamente y subsanarlas según lo indicado ítem correspondiente al mantenimiento correctivo.

14 SERVICIO DE INSTALACION Y DESINSTALACION (REGLON 3).

La empresa adjudicataria deberá realizar a solicitud de BPS (a demanda) los servicios de:

Desinstalación de los elementos componentes, cableados y canalización de los sistemas electrónicos de:

- Alarma y detección de incendio.
- Extinción de Incendio (FM200).

- Control de Acceso.

Instalación de elementos componentes cableados y canalización de los sistemas electrónicos de:

- Alarma y detección de incendio.
- Extinción de Incendio (FM200).
- Control de Acceso.

Suministro de elementos componentes cableados y canalización de los sistemas electrónicos de:

- Alarma y detección de incendio.
- Extinción de Incendio (FM200).
- Control de Acceso.

Este servicio se encuentra enfocado a atender situaciones que surjan como consecuencia de obras o modificaciones en el local o la necesidad de incorporar o retirar elementos de los sistemas.

Luego que el BPS comunique la solicitud de servicio, el adjudicatario contará con un plazo de 5 días hábiles para el inicio de la ejecución de los mismos.

Además, contará con un plazo que no podrá superar los 10 días hábiles luego de iniciadas las tareas, para la culminación las mismas. En caso excepcional y de acuerdo a las características de la intervención, BPS podrá aprobar una extensión del plazo.

En cada actuación de la empresa labrará un remito de trabajo describiendo las tareas realizadas.

En el caso de necesidad de suministro de componentes, cableados y canalizaciones la empresa deberá proporcionar elementos originales y/o compatibles con los sistemas existentes según lo ofertado por el adjudicatario en el Anexo I “planilla de cotización” dentro del cuadro de cotización por: suministro, instalación y desinstalación.

La desinstalación incluirá el retiro de todos los elementos y componentes de los sistemas existentes en la zona de trabajo indicada por BPS.

Los elementos retirados de las instalaciones serán entregados a BPS previa coordinación con la Unidad de Seguridad.

15 ACTUALIZACIÓN DE PLANOS Y MEMORIAS DESCRIPTIVAS:

En el caso de que los planos y memorias descriptivas entregadas por BPS no estén actualizados o falte información, la empresa adjudicataria deberá realizar las actualizaciones correspondientes.

- Una vez iniciado el contrato deberán entregar planos y memorias descriptivas de la totalidad de los sistemas incluidos en el objeto de este llamado. En relación a los gráficos, se entregará en formato digital (dwg) y soporte papel y se coordinará previamente con la Unidad de Seguridad la escala, expresión, puntas, etc. En cada plano deberá constar la fecha de actualización.
- Se deberá entregar la Memoria Descriptiva actualizada de todos los elementos (según modelo proporcionado por Unidad de Seguridad), en la misma deberá constar la fecha de actualización. Además, el BPS podrá solicitar en cualquier momento toda otra documentación necesaria o complementaria a efectos de presentar en otras dependencias. (Bomberos, Ministerio del Interior, etc.)

- Cada vez que existan modificaciones en los elementos (sustitución o incorporación de nuevos elementos, cambio de ubicación, etc.) se deberán entregar al BPS los planos del local con las actualizaciones correspondientes.
- El costo de esta documentación estará incluido dentro del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y elementos instalados.

NIVELES DE SERVICIO

El BPS definirá Niveles de Servicio para el cumplimiento de los servicios solicitados en el presente llamado.

Los Niveles de Servicios tienen la finalidad de definir las expectativas en relación a los servicios a prestar por el adjudicatario quien deberá suscribirlos junto con la firma del contrato.

Periodo de estabilización

Se establece un período de estabilización de **3 meses** luego del inicio de las actividades del servicio para la medición y eventual ajuste de los niveles acordados. Algunos parámetros relevantes podrán ser negociados periódicamente, (cada **1 año** durante el transcurso del contrato) será revisado y actualizado, podrán considerarse revisiones por parte del BPS.

INDICADORES

Se determinarán tres (3) indicadores de seguimiento y evaluación de los niveles de servicio:

| Indicadores | Nivel de Criticidad |
|-----------------------------|----------------------------|
| Atención de Reclamos | Alto |
| Reiteración Fallas Técnicas | Medio |
| Información Documental | Bajo |

Atención de Reclamos

Los reclamos y solicitudes de mantenimiento correctivo deben ser atendidos en modalidad 7x24hrs., es decir los 7 días de la semana las 24 horas, atendiendo lo establecido en la Memoria Descriptiva, como reclamos corrientes y reclamos urgentes.

El indicador medirá el cumplimiento en tiempo y forma de todos los reclamos. La no atención de un reclamo o solicitud de mantenimiento correctivo no será incluida en la medición de este parámetro ya que generará un incumplimiento contractual por sí mismo.

Nivel de satisfacción: Se tolerarán hasta un **10% de los reclamos mensuales** atendidos de forma irregular. En caso que se generen menos de 10 reclamos al mes se tolerará un (1) reclamo atendido de forma irregular.

Superando este porcentaje o cantidad se aplicarán sanciones.

Se exceptúan de las penalizaciones aquellos casos que, por causas ajenas a la voluntad del proveedor, como ser locales cerrados, etc., no se pudiera dar respuesta al reclamo. Queda a juicio del BPS la valoración de las distintas circunstancias que dan lugar a la atención del reclamo en tiempo y forma.

Reiteración de Fallas Técnicas

A partir del análisis del monitoreo del sistema de alarma y de los reportes eventos de la empresa, se contabilizarán aquellas fallas técnicas del sistema que sean atribuibles a la empresa.

Nivel de satisfacción: Se contabilizarán las fallas técnicas totales del mes por cada local, tolerando hasta **2 falla técnicas mensuales por local**, superando esta cantidad se aplicarán sanciones.

Información Documental

Cuando se realicen modificaciones de las instalaciones que requieran actualización de planos y memorias descriptivas de los elementos modificados, se deberá entregar la documentación mencionada actualizada dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de efectuada la modificación.

Nivel de satisfacción: Se tolerará hasta 1 Memoria Descriptiva o Plano que no se entregue en tiempo y forma por local en el mes, fuera de esta cantidad se aplicara sanciones.

SANCIONES

El no cumplimiento de los Niveles de Servicio, medidos por local y mensualmente, se sancionará con una reducción de la cuota mensual del servicio de acuerdo a la criticidad y los porcentajes indicados en la Tabla I.

Sanciones según la criticidad de los Niveles de Servicio:

| Criticidad | Porcentaje reducción |
|-------------------|-----------------------------|
| Alta | 5% |
| Media | 2.5% |
| Baja | 1% |

Tabla I



ANEXO VI

Unidad de Seguridad y Prevención del Riesgo

MANTENIMIENTO del SISTEMA de ALARMA de INCENDIO

Local:..... Fecha:/...../..... Nº servicio.....

GENERALIDADES:

Este documento establece las pautas generales mínimas sobre las cuales la empresa adjudicataria deberá realizar el mantenimiento preventivo de los sistemas de alarmas de incendio. No obstante, la empresa efectuará todos aquellos chequeos que sin estar indicados deban ser realizados a los efectos de mantener los sistemas en buenas condiciones, cumpliendo con los requerimientos de los fabricantes y de lo que dispone la autoridad competente.

| SISTEMA DE ALARMA DE INCENDIO | SI | NO | ACCIONES CORRECTIVAS |
|--|----|----|----------------------|
| Verificación del estado general de llaves y comandos de la central en lo referente a su aspecto y condiciones de operación. | | | |
| Medición y verificación del estado de las baterías. | | | |
| Simulación de efectos de fuego a través de dispositivos disponibles en la central, con la finalidad de verificar la actuación de los indicadores sonoros y visuales. | | | |
| Ensayo de operación de los accionadores manuales (jaladoras). | | | |
| Ensayo por muestreo de la operación de los detectores de cada circuito o zona. | | | |
| Verificación de reportes en la central de operaciones de servicios del adjudicatario. | | | |
| Chequeo de todo el sistema desde las centrales de alarmas. | | | |
| Prueba de funcionamiento y limpieza de sensores. | | | |
| Prueba de funcionamiento de sirenas y luces estroboscópicas, teclados, sensores y cualquier otro elemento componente de los sistemas. | | | |
| Cualquier otra tarea necesaria para mantener el sistema en correcto funcionamiento. | | | |

Responsable del local

Operario, técnico de la empresa.

MANTENIMIENTO del SISTEMA de EXTINCION de INCNEDIO (FM200)

| SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIO (FM200) - MENSUAL | SI | NO | ACCIONES CORRECTIVAS |
|--|----|----|----------------------|
| Verificación del desempeño general de los sistemas para eventuales correcciones o sustitución de equipos. | | | |
| Medición de parámetros electrónicos mediante instrumental adecuado para eventuales ajustes de equipos. | | | |
| Verificación de redes de señales y punto a punto de los terminales conectados a los módulos descriptos. | | | |
| Sustitución de cualquier componente defectuoso o con funcionamiento dudoso. Tanto la mano de obra como los materiales a utilizar y los elementos a sustituir, estarán incluidos en el servicio ofertado. | | | |
| Verificación de todas las señalizaciones audiovisuales de supervisión y transmisión. | | | |
| Comprobación de cobertura, sensibilidad de los detectores, todos los ambientes y niveles. | | | |
| Verificación del estado de las baterías y medición de carga. | | | |
| Prueba de funcionamiento y limpieza de sensores. | | | |
| Se deberá anexar fotografía mensual de los manómetros de las garrafas. | | | |
| Cualquier otra tarea que el BPS o la Empresa Adjudicataria consideren necesario para manener los sistemas en óptimas condiciones de funcionamiento. | | | |

| SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIO (FM200) - TRIMESTRAL | SI | NO | ACCIONES CORRECTIVAS |
|--|----|----|----------------------|
| Control del correcto funcionamiento de presostatos de garrafas y condiciones de carga de las mismas. | | | |
| Prebas de simulación incluyendo el corte de alimentación tanto a nivel de zona como general. Cuando se trate de pruebas de simulación se desconectarán los sistemas de corte originales y se utilizarán interruptores (llaves externas preparadas específicamente para la simulación). El adjudicatario se hará responsable del corte de energía de los sistemas involucrados. | | | |

Responsable del local

Operario, técnico de la empresa.

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 23 y 26 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO CONSEJO DE MINISTROS

Decreto 131/014

Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.

(763*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 19 de Mayo de 2014

VISTO: lo establecido por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012;

RESULTANDO: I) que el mismo establece que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República, podrá formular reglamentos o pliegos únicos de bases y condiciones generales, entre otros, para los contratos de suministros y servicios no personales, entre otros;

II) que dichos reglamentos o pliegos serán de uso obligatorio para todas las administraciones públicas estatales, en las contrataciones que deban dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final del referido artículo, salvo en lo que no fuere conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley;

CONSIDERANDO: I) que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado ha informado acerca de la presente propuesta de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, destacando su utilidad para la Administración Pública y los proveedores del Estado por la simplificación y uniformización de procedimientos de adquisiciones;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República ha otorgado su conformidad al mismo según resolución de fecha 3 de diciembre de 2013;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), a lo informado por la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, con la conformidad del Tribunal de Cuentas de la República y a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA - actuando en Consejo de Ministros -

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, cuyo texto luce adjunto y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2.- El mismo regirá para los contratos de suministros y servicios no personales, en todas las administraciones públicas estatales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el inciso final del artículo 47 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Artículo 3.- En el caso previsto en dicho inciso, si una Administración Pública Estatal considera que el Pliego que se aprueba por el artículo 1° de este Decreto, no es conciliable con sus fines específicos establecidos por la Constitución de la República o la ley, podrá aprobar uno diferente, comunicándolo a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo, a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 4.- El presente Decreto comenzará a regir para los procedimientos que se inicien a partir de los 20 días corridos de la última publicación.

Artículo 5.- Cométese a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la adecuada divulgación de la presente norma entre los agentes de compra del sector público y los proveedores estatales.

Artículo 6.- Derógase el Decreto N° 53/993 de 28 de enero de 1993.

Artículo 7.- Comuníquese y publíquese.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS PORTO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; EDGARDO ORTUÑO; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; ENZO BENECH; LILIAM KEKICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

Contenido

| | |
|---|---|
| 1 Disposiciones Generales..... | 4 |
| 1.1 Ámbito de Aplicación | 4 |
| 1.2 Jerarquía de las Normas | 4 |
| 1.3 Cómputo de Plazos | 4 |
| 1.4 Notificaciones | 4 |
| 1.5 Comunicaciones..... | 4 |
| 1.6 Jurisdicción competente | 4 |
| 2 Publicación del llamado | 5 |
| 3 Aclaraciones de los Pliegos | 5 |
| 4 Modificación del Pliego Particular | 5 |
| 5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas..... | 5 |
| 6 Reserva de la Administración..... | 6 |
| 7 Normalización de artículos..... | 6 |
| 8 Requisitos Formales de las Ofertas..... | 6 |
| 8.1 Redacción | 6 |
| 8.2 Domicilio | 6 |
| 8.3 Identificación | 7 |
| 8.4 Cumplimiento de requisitos formales..... | 7 |
| 9 Requisitos para la presentación de las ofertas..... | 7 |
| 9.1 Documentos integrantes de la oferta..... | 7 |

| | |
|--|----|
| 9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta..... | 7 |
| 10 Validez de las ofertas | 8 |
| 10.1 Consideraciones generales..... | 8 |
| 10.2 Objeto | 8 |
| 10.3 Precio y cotización..... | 9 |
| 10.3.1 Discrepancias | 9 |
| 10.3.2 Actualización de precios..... | 9 |
| 10.4 Tributos | 10 |
| 10.5 Regímenes de Preferencia | 11 |
| 10.5.1 Régimen general..... | 11 |
| 10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo | 13 |
| 11 Garantía de mantenimiento de oferta..... | 16 |
| 11.1 Ejecución | 16 |
| 11.2 Aplicación de multa | 16 |
| 12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas | 16 |
| 12.1 Presentación | 16 |
| 12.2 Confidencialidad | 17 |
| 12.3 Apertura..... | 17 |
| 13 Defectos, carencias o errores en las ofertas | 18 |
| 13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones..... | 18 |
| 13.2 Admisibilidad de las ofertas..... | 19 |
| 13.3 Evaluación | 19 |
| 13.4 Mejora de ofertas | 19 |
| 13.5 Negociaciones | 20 |
| 13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente..... | 20 |
| 13.7 Vista de las actuaciones | 20 |
| 14 Adjudicación | 21 |
| 14.1 Dictado del acto | 21 |
| 14.2 Requisitos formales..... | 21 |
| 15 Aumento o disminución de contrato | 21 |
| 16 Notificación | 22 |
| 17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta..... | 22 |
| 18 Perfeccionamiento del contrato..... | 22 |
| 19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato..... | 22 |
| 19.1 Constitución | 22 |
| 19.2 Opción de no presentación de la garantía..... | 23 |
| 19.3 Falta de constitución de la garantía..... | 23 |
| 19.4 Ejecución de garantía..... | 23 |
| 20 Control de calidad..... | 23 |
| 21 Cumplimiento personal de las obligaciones..... | 23 |
| 22 Mora | 24 |
| 23 Penalidades..... | 24 |
| 24 Importación..... | 24 |
| 25 Recepción..... | 24 |
| 26 Rescisión | 25 |
| 27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato..... | 25 |
| 28 Pagos..... | 25 |
| ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales..... | 27 |
| ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009) | 28 |
| ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias | 29 |
| ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales..... | 31 |

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite

establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de

dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + \dots + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

P_0 = monto de la propuesta

P_1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre

ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$\begin{aligned} \text{PCN} &= \text{PN} - (\text{PN} \times 0,08) \\ \text{PCNN} &= \text{PNN} \end{aligned}$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$\text{PCN} = \text{PN} - \text{PN} \times (1 - \% \text{BNN}) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego

Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y

los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las

ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo

de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores

evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada

conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá

del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado

acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
 - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
 - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
 - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
 - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
 - e) Moneda/s aceptada/s.

- f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
- g) Mantenimiento de oferta:
 - Indicación de plazo mínimo.
 - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
 - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
 - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
5. Plazos y modo de pago.
6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.
10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..
11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.

(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

ANEXO IV- Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.